

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de Jaime Alberto López, quien requiere: "(...) *Copia de convenios o acuerdos suscritos entre la Secretaría de Cultura y la Alcaldía Municipal de San Salvador ente los años 2015 y 2016 para restaurar inmuebles culturales del Centro Histórico de San Salvador*".
2. Mediante proveído de fecha siete de septiembre del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITADA

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura la documentación objeto de interés del peticionario. En su escrito de respuesta, la titular de la referida Secretaría aclaró que, un acuerdo o convenio con la Alcaldía Municipal de San Salvador relacionado a restaurar inmuebles culturales no se tiene. Que existe un acuerdo de cooperación entre ambas instancias para establecer una relación interinstitucional que permita una colaboración entre ambas partes en el tema de contribuir de manera inclusiva a fortalecer, promover y fomentar la cultura y las artes del país. Adjuntándose, copia electrónica del mismo.

En vista que la respuesta y documentación enviada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído y documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por Jaime Alberto López.
2. *Entréguese* la información requerida por medio de documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

